



Verifique Autenticidad
21-2-0473-NG



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-21-0181

RESOLUCIÓN No. 21-2-0473-NG

11 de noviembre de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCION

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.
2. Que ante este despacho se radicó la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de solicitud:	RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCION
Número de radicación:	17001-2-21-0181
Fecha de radicación:	14 de abril de 2021
Solicitante:	OSCAR IVAN CARDONA ORREGO
Identificación:	CC: 75090266
Matrícula inmobiliaria:	100-133923
Ficha catastral:	01-01-00-00-0272-0016-0-00-00-0000
Dirección:	C 58F 8 30
Barrio:	LA CUMBRE

3. Que OSCAR IVAN CARDONA ORREGO adjuntó parcialmente los documentos legalmente exigidos.
4. Que, una vez revisada la documentación presentada, el despacho formuló el acta de observaciones 0141-2021 del 29 de abril de 2021, la que fue notificada el día 29 de abril de 2021.
5. Que en la revisión estructural el profesional encontró:

14 de septiembre de 2021

revJG1409_2

OSCAR IVAN CARDONA ORREGO
17001-2-21-0181

Proyecto:
¿RECONOCIMIENTO?, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 2 PISOS. SE CONVIERTE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 3 PISOS. LICENCIA ANTERIOR 139-97.



Verifique Autenticidad
21-2-0473-NG



Considerando:

- Que con fecha abril 14 de 2021 se presentan cuatro planos estructurales, memorias de cálculo y estudio de suelos.
- Que mediante revisión revJG2704_2 de abril 27 de 2021 se solicitó atender observaciones al proyecto estructural.
- Que con fecha julio 08 de 2021 presentan memorias de cálculo y estudio de suelos.
- Que mediante revisión revJG2307_1 de julio 23 de 2021 se solicitó atender observaciones al proyecto estructural.
- Que con fecha agosto 26 de 2021 presentan seis planos estructurales y memorias de cálculo.
- Que mediante revisión revJG1409_2 de septiembre 14 de 2021 se solicitó atender observaciones al proyecto estructural.

Una vez revisados los documentos presentados se hacen las siguientes observaciones y requerimientos para poder admitir la solicitud de licencia:

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

- La dilatación sísmica mostrada en las plantas arquitectónicas no coincide con la definida en el proyecto estructural, incluir dilatación en los alzados Revisar, coordinar y corregir.
- Realizar ajustes necesarios al proyecto estructural según los requerimientos arquitectónicos.

MEMORIAS DE CÁLCULO:

- En la página 2 se menciona que en el análisis se han considerado el efecto P-Delta, pero no se presentan los resultados del efecto P-Delta del incremento de solicitaciones sobre la estructura ni se precisa si se presenta o no inestabilidad. (factores de pandeo, reacciones en la base con efecto P-Delta, etc)
- La altura de la edificación en la página 3 no coincide con los planos. Corregir.
- El diseño de elementos no estructurales de la página 11 no coincide con el detalle presentado en el plano 4/6, donde se muestra dilatación superior, lo cual no corresponde al valor de μ utilizado. Revisar y corregir.
- Eliminar página 22 en blanco.
- La losa de entrepiso contemplada en el modelo de la estructura (SLAB10 Pág. 21 y 27) no coincide con el diseño de la página 4 ($e=12\text{cm}$). Revisar y corregir modelo, análisis sísmico, memorias y planos según corresponda.
- En la tabla de cargas asignadas en el modelo de la página 29 se observa para la cubierta carga viva de 0 kN/cm^2 . Aclarar, presentar esta tabla en unidades que puedan ser leídas correctamente.
- En el reporte de diseño a cortante de vigas se encuentran valores de $-100\text{cm}^2/\text{cm}$ y en el de torsión de -10000cm^2 . Revisar y corregir.
- Ajustar texto superpuesto en plantas obtenidas del modelo de la estructura, no es posible leer la información (Pág. 127-129).
- Revisar y ajustar diseño de cimentación (Pág. 143) una vez se actualice el modelo de la estructura.
- Presentar el diseño de las vigas de cimentación según lo establecido en la sección A.3.6.4.2 NSR-10.
- El diseñador estructural debe incluir en su descripción las evaluaciones de esbeltez de los elementos utilizados en el programa de computador, explicando, bajo el cumplimiento del Reglamento NSR-10, los efectos de primer orden, de segundo orden y las rigideces que asignó a los miembros estructurales. Las rigideces empleadas deben ser las mismas durante la evaluación de derivas como en la obtención de las fuerzas internas de diseño.

PLANOS ESTRUCTURALES:

- Incluir nomenclatura para vigas que conforman buitrón en la planta de cubierta en el plano 2/6. El elemento B6 ($20 \times 35\text{cm}$) considerado en el modelo no aparece en la planta. Corregir.
- En el plano 3/6 se incluye despiece de la viga V-320, pero no se encuentra en las plantas estructurales. Aclarar.
- No se presenta despiece de la viga V-330.

Una vez atendidas las observaciones anexar planos estructurales actualizados, estudio de suelos y memorias de cálculo completas en medio digital.



Verifique Autenticidad
21-2-0473-NG



La revisión completa queda pendiente hasta el momento que se atiendan las observaciones.

Elaborado por: JAGG

6. Que adicionalmente, en la revisión arquitectónica, el profesional encontró:

2 DE SEPTIEMBRE DE 2021

revH0209_2

OSCAR IVAN CARDONA ORREGO
17001-2-21-0181

A.N. 6 - 5

Proyecto:

¿RECONOCIMIENTO? MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 2 PISOS. SE CONVIERTE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 3 PISOS. LICENCIA ANTERIOR 139-97

CUADRO DE ÁREAS PENDIENTE

Considerando:

- Que con fecha 14 de abril de 2021 se presentan planos arquitectónicos, estructurales y documentación.
- Que mediante revisión revH2604_6 de 26 de abril de 2021 se solicita presentar documentación y correcciones de proyecto arquitectónico.
- Que mediante Acta de Observaciones Número 0141-2021 de abril 29 de 2021 se solicitó presentar documentación y correcciones de proyecto arquitectónico y estructural.
- Que con fecha julio 8 de 2021 se presentaron nuevos planos arquitectónicos con ajustes.
- Que mediante revisión revH1507_1 de julio 15 de 2021 se solicitó atender observaciones.
- Que con fecha agosto 26 de 2021 se presentaron nuevos planos arquitectónicos.
- Que mediante revisión revH0209_2 de septiembre 2 de 2021 se solicitó atender observaciones.

Una vez revisados los documentos presentados se hacen las siguientes observaciones y requerimientos para poder admitir la solicitud de licencia:

OBSERVACIONES A DOCUMENTOS NO ATENDIDAS:

- Se requiere presentar fotografías de la valla según tipo de licencia. (Una de cerca donde se lea claramente el tipo de trámite y otra del predio con su entorno inmediato donde se aprecie igualmente la valla) (Art. 2.2.6.1.2.2.1 decreto 1077/2015).

OBSERVACIONES A PROYECTO ARQUITECTÓNICO NO ATENDIDAS

1. *Atendida*
2. *Atendida*
3. *Atendida*
4. *Atendida*
5. *Atendida*
6. *Atendida*
7. Revisar y relacionar cantidades de cupos de parqueo requeridos según las áreas de los usos proyectados.
8. Los planos deben contener información de propietarios y profesionales responsables y estar firmados por estos.
9. Se deberá indicar en la planimetría las áreas a intervenir según corresponda que coincida entre plantas monitores y cuadro de áreas. Revisar y corregir las sumatorias. *Atendido parcialmente, se presentan plantas de referencia, pero en el cuadro de áreas se indican diferentes. Tener en cuenta las intervenciones de modificación,*



Verifique Autenticidad
21-2-0473-NG



ampliación o reducción según corresponda. No coincide la sumatoria de áreas del piso 2 N.+2.52, lo que afecta el total de área construida. Revisar y ajustar.

10. Revisar título del proyecto de éste documento (objeto de la solicitud). El interesado debe comunicar cualquier observación, falla o error al respecto, de igual manera deben quedar claras las áreas registradas en planos y en común acuerdo con el dibujo, para evitar trámites de cambios posteriores una vez se expida la licencia, que impliquen una nueva radicación.
11. Actualizar y presentar copia digital una vez atendidas las observaciones.

Revisión: CAHO

7. Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 establece:

“Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.” (NSFT)

8. Entiende el despacho, que la norma transcrita, solo permite una única acta de observaciones, que a la luz de la literalidad del artículo y la interpretación que del mismo se puede realizar, si los documentos presentados para acatar lo manifestado en el acta de observaciones no cumplen a cabalidad con lo solicitado, no procede la formulación de una nueva acta de observaciones.
9. En el caso concreto, se evidencia que en las revisiones realizadas los días 2 y 14 de septiembre del año en curso apuntan al no cumplimiento de los requerimientos del acta de observaciones 0141-2021 del 29 de abril de 2021.
10. Que el presente acto administrativo se notificará en la forma prevista en el artículo 4 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización. En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo. El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La presente disposición no aplica para notificación de los actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”



Verifique Autenticidad
21-2-0473-NG



11. Que conforme a las razones anteriormente expuestas no puede ser otorgada la licencia urbanística solicitada y, por lo tanto, el Curador Urbano Número Dos del Municipio de Manizales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el otorgamiento de la RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCION a OSCAR IVAN CARDONA ORREGO , solicitante de licencia urbanística en el predio ubicado en la dirección C 58F 8 30 , conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al solicitante de la presente resolución y comunicar de la misma a la Secretaría de Planeación del Municipio, a la Curaduría Urbana Número Uno de Manizales y a la Oficina de Control Urbano de Manizales.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase la devolución al solicitante por medio de acta de devolución de anexos técnicos, de los documentos y anexos técnicos aportados. (Parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015).

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación previstos en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, así: Para los titulares y terceros intervinientes, dentro los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico administracion@curaduriamanizales.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, 11 de noviembre de 2021

ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA
CURADOR URBANO NÚMERO DOS

NOTIFICACION PERSONAL De acuerdo con lo ordenado por el artículo 4 del Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020, se notifica por medio del correo electrónico a OSCAR IVAN CARDONA ORREGO identificado con CC: 75090266, de la presente Resolución de NEGACIÓN No. 21-2-0473-NG, emanada del Despacho del Curador Urbano Número Dos. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución. Se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de Ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.